



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 29 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandada se encuentra notificada de la demanda, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y el término para ejercer su derecho de contradicción y defensa venció en silencio el 26 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00304-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Ramiro Álvarez Jiménez
Auto: 1082

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada se encuentra notificada personalmente del auto de mandamiento de pago desde el 11 de mayo de 2023, sin que dentro del término legal formulara excepción alguna.

No obstante, no es posible continuar adelante con el trámite del proceso, hasta tanto la parte actora allegue al expediente el certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-49069 donde obre el registro del embargo, el cual es requisito *sine qua non* para proferir auto de seguir adelante la ejecución, pues así lo dispone el artículo 468-3 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que proceda de conformidad.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del inmueble dado en garantía, donde obre el registro del embargo.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **30 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee57fef4a595b2e7e29b70563895462e63262dc96e6dddc38c1fe6223e05a23**

Documento generado en 29/05/2023 05:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>